

un estudio activo por parte de la Universidad de Keijō y del Gobierno General de Corea; este último publicó cierto número de antiguos códigos coreanos corregidos y editados por los profesores NAITŌ y HANAMURA. Estos viejos códigos incluyen documentos muy valiosos no sólo para la Historia del Derecho de Corea, sino también para la de China.

III. LOS ESTUDIOS HISTÓRICOJURÍDICOS EN LAS UNIVERSIDADES

La historia del derecho oriental, como asignatura en las Universidades, data de la cesación de las hostilidades. Entre los profesores que explican dicha materia se cuentan, en la Universidad de Tokio, al profesor NIIDA y al prof. adjunto SCHUZŌ SHIGA, y en la Universidad de Dōshisha, el prof. TOMOO UCHIDA. Algunos estudiosos de la Historia oriental están realizando investigaciones en campos emparentados con la historia jurídica.

HISTORIA DEL DERECHO JAPONÉS¹

I. INTRODUCCIÓN

Para el desarrollo de nuestra exposición, vamos a establecer una división en períodos, atendiendo principalmente a la recepción de derechos extranjeros en el país japonés: 1) período del derecho nativo, que abarca hasta el siglo VII A. D., tiempos antiguos; 2) período de introducción del "Ritsu-ryō" (Códigos penales y no penales de China), hasta el siglo X, tiempos premedievales; 3) período de restauración del Derecho nativo, hasta mediados del siglo XV: Edad Media; 4) período de desarrollo del Derecho nativo (hasta mediados del siglo XIX: tiempos modernos); 5) período de recepción del derecho occidental, hasta los tiempos actuales. En síntesis, en los mil seiscientos o setecientos años—desde la fundación del país—sólo ha habido dos períodos, el segundo y el quinto, de fuerte influencia del derecho extranjero, aunque nunca estuvo enteramente libre de la influencia de los Códigos chinos, incluso en los períodos de restauración y desarrollo del derecho nativo. El derecho japonés no estuvo nunca muy influido por los derechos extranjeros a causa de las características geográficas del país, que no entró en contacto con el continente asiático más que a través del estrecho de Corea. Por este motivo, la Historia del Derecho japonés puede decirse que ocupa un situación única y peculiar en la Historia jurídica universal.

II. BIBLIOGRAFÍA HISTÓRICO-JURÍDICA

Antes de la era de Meiji (1868-1912) no se puede hablar de desarrollo de la jurisprudencia, pudiéndose decir lo mismo de la historia jurídica. Hasta entonces sólo se enseñaba el "Ritsu-ryō", escribiéndose algunos libros que no pasaban de ser interpretaciones y comentarios de sus artículos.

1. Para esta noticia sobre los estudios histórico-jurídicos en el Japón nos hemos basado en el trabajo de RYOSUKE ISHII: *Japanese Legal History*, publicado en "The Japan Science Review, Law and Politics", 1950, pág. 10.

La Historia del Derecho japonés sólo aparece como ciencia a partir de la era de Meiji, en que se introducen los nuevos métodos científicos de estudio de la historia jurídica europea, en especial de la alemana y francesa. En los primeros años de esta era todavía tenían importancia los comentarios sobre el "Ritsu-ryō", pero hacia el Meiji 20 (1887) se iniciaron los estudios de la Historia del Derecho del Japón propiamente dicha, por el Prof. MIYAZAKI, del Colegio de Leyes de la Universidad de Tokio; característica de su obra es el haber elegido como objeto de estudio los tiempos antiguos y premedievales, encontrándose influido por Jacobo Grimm, y adoptando los métodos de filología comparada, intentando relacionar los términos jurídicos japoneses con los correspondientes de las lenguas continentales, en especial con las de Corea, Manchuria y Mongolia.

En el año Meiji 39 (1906) aparecieron dos importantes trabajos debidos al Prof. KAORU NAKADA, del Colegio de Leyes de la Universidad de Tokio, y que se titulan: *Historia de la Manor (shōen) en el Japón* y un *Estudio de la Manor en el Ochō (monárquico, es decir el Heian) período*. Con estas obras se marca una nueva época en la Historia del Derecho del Japón, sirviendo como cimientos para el estudio del Derecho medieval, y se hace por primera vez una descripción sistemática de importantes materias.

Posteriormente se realizaron nuevos estudios por el citado Prof. NAKADA, junto con el Prof. HIROYUKI MIURA, de la Universidad de Kyoto, en el campo del Derecho medieval. No hay que olvidar que en las lecciones explicadas por el Prof. NAKADA en la Facultad de Derecho de Tokio, en los años 1922-1923, se realizó una descripción sistemática de la Historia del Derecho japonés, abarcando materias de Derecho público y privado.

Como representantes de estos estudios histórico-jurídicos podemos mencionar, en primer lugar, a los tres citados profesores: MIYAZAKI, ya fallecido, que fué el primero que explicó un curso de Historia del Derecho japonés. Su *Colección de artículos de Historia del Derecho* (1929) fué editada por el Prof. NAKADA que le sucedió en la cátedra. Este último profesor comenzó sus trabajos en el campo del derecho medieval, extendiéndolos posteriormente al de otros períodos; sus aportaciones a la sistematización del derecho japonés de los distintos períodos pueden considerarse definitivas. Es de notar que adoptó los métodos de la historia jurídica comparativa y profundizó en el conocimiento de la historia del derecho del Japón, contrastándola con el derecho germánico. Entre sus publicaciones citaremos la *Colección de artículos sobre Historia del Derecho*, en tres volúmenes (1926-1943), tratando en el vol. I de Familia y derecho de sucesiones; en el vol. II, Derechos reales, y en el vol. III, Derecho de obligaciones y miscelánea. Otra de sus obras más importantes es la titulada *El derecho privado según la literatura de la era Tokugawa* (1923). También se preocupó del estudio del derecho chino desde el punto de vista de la historia del derecho japonés, por considerarlos similares en determinados momentos. Por último, destacó principalmente como medievalista el fallecido Prof. HIROYUKI MIURA, graduado de la escuela de historia japonesa, que prosiguió después sus estudios de historia del derecho

japonés como profesor de la Facultad de Letras de la Universidad de Kyoto. La mayoría de sus trabajos se refieren a la Edad Media, y su principal característica es la de intentar explicar el sentido del derecho de los diversos períodos relacionándolo con la cultura correspondiente a cada época. Todos sus trabajos se encuentran contenidos en sus *Estudios de Historia del Derecho* (1919) y en *Otros estudios de Historia del Derecho* (1925).

Los principales profesores, en la actualidad, son: KANESHIGE INOKUMA, de la Universidad de Kyoto; SHINZŌ TAKAYANAGI, de la Universidad de Tōhoku, y RYŌSUKE ISHII, de la Universidad de Tokio. El primero se ha especializado en el derecho antiguo; el segundo, en el derecho de los tiempos modernos con estudios sobre derecho de familia, derecho de sucesiones y derecho penal; el tercero comenzó sus trabajos en el derecho medieval publicando uno sobre el derecho de propiedad inmueble y otro sobre procedimientos legales en la propiedad inmueble. Además de los ya citados, aparecen KENJI MAKI, antiguo profesor de la Universidad de Kyoto, que publicó trabajos sobre el sistema feudal en la Edad Media, y MASAJIRO TAKIGAWA, que publicó varios estudios sobre los tiempos premedievales (período de la recepción del "Ritsu-ryō". Hay que lamentar la reciente pérdida de otro especialista en la historia del derecho japonés, y es la del Prof. HEIICHIRO KANEDA, de la Universidad de Kyushu.

Las obras que pueden servir de introducción y conocimiento de la Historia jurídica japonesa son: *Historia del Derecho del Japón* (1928), por MASAJIRO TAKIGAWA; *Introducción a la Historia del Derecho del Japón* (1935), por KENJI MAKI; *Historia del Derecho del Japón*, I.^a parte, por SHINZO TAKAYANAGI, y la *Introducción a la Historia del Derecho del Japón* (1948) y *Elementos de la Historia del Derecho del Japón* (1949), por RYOSUKE ISHII.

III. LOS ESTUDIOS HISTÓRICO-JURÍDICOS EN LAS UNIVERSIDADES

La historia del derecho del Japón se estudia en las Facultades de Derecho de las diversas Universidades japonesas, y desde el mes de noviembre de 1944, en que se fundó, funciona una "Asociación Japonesa de Historia del Derecho", de la que son miembros la casi totalidad de especialistas de esta ciencia.

Desde el punto de vista de la investigación de las distintas ramas del derecho, hay que notar, en primer lugar, que la historia del Derecho público ha sido descuidada en relación con la del Derecho privado, con la excepción de algunas instituciones, como el sistema feudal y los procedimientos legales. De la historia del Derecho privado, los estudios más completos y profundos pertenecen al derecho de propiedad y, después, a los derechos de familia y sucesiones, siendo las menos tratadas las materias referentes al derecho de obligaciones y contratos.